



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Dirección de Registros
Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Resolución Directoral N° 0005-2016-SENACE/DRA

Lima, 22 de Enero de 2016.

VISTOS: La solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, presentada por **GLORIA REGINA REA GALINDO** y, el Informe N° 0005-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental EIA-d;

Que, a través de la Ley N° 30327 de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible se crea el procedimiento de Certificación Ambiental Global, el cual estará a cargo del SENACE; asimismo, su artículo 4° establece que la Nómina de Especialistas es el listado de profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el SENACE, que integran la cartera de especialistas competentes para apoyar en la revisión de estudios ambientales y la supervisión de línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; facultando al SENACE para crearla;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 046-2015-SENACE/J, del 7 de junio de 2015, se crea la Nómina de Especialistas del SENACE y se aprueba su Reglamento, el cual regula los criterios y requisitos específicos para la calificación, clasificación e inscripción de los profesionales, así como las categorías y niveles en los cuales podrán ser inscritos;

Que, el Artículo 6° del Reglamento señala que la administración de la Nómina de Especialistas se encuentra a cargo de la Dirección de Registros Ambientales del SENACE; y en su Artículo 7° precisa que el acceso a ella es permanente y abierto; estableciendo que la inscripción se realiza a solicitud de los interesados y de acuerdo a los requisitos señalados en su Artículo 10°;

Que, mediante documentos recepcionados con fecha 15/01/2016, la recurrente ha solicitado ser inscrita en la Nómina de Especialistas en los Niveles I, II y III, categorías Actividades Sectoriales y Actividades de Evaluación del Impacto Ambiental;

Que, mediante Informe N° 0005-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales, se informa que sobre la base de criterios técnicos establecidos por el SENACE, han procedido con la evaluación de la solicitud presentada por la administrada, verificando que para los Niveles II y III, categoría Actividades Sectoriales y Niveles I, II y III, categoría Actividades de Evaluación del Impacto Ambiental, cumple con los requisitos señalados y con acreditar el tiempo de experiencia profesional requerido en el





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Dirección de Registros
Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

numeral 4.5 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 046-2015-SENACE/J; razón por la que su solicitud, en estos extremos, debe resolverse declarando aprobada su inscripción en la Nómina de Especialistas. Con relación al pedido para su inscripción en el Nivel I, categoría Actividades Sectoriales, debe resolverse declarando no aprobar su inscripción en la Nómina;

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; la Resolución Jefatural N° 046-2015-SENACE/J, que crea la Nómina de Especialistas del SENACE y aprueba su Reglamento; y, en el marco de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

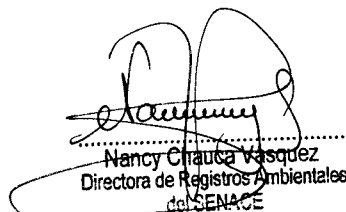
Artículo 1°.- Aprobar la inscripción en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) en los Niveles II y III, categoría Actividades Sectoriales y Niveles I, II y III, categoría Actividades de Evaluación del Impacto Ambiental, de la solicitante **GLORIA REGINA REA GALINDO**.

Artículo 2°.- No aprobar la inscripción en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el Nivel I, categoría Actividades Sectoriales, de la solicitante **GLORIA REGINA REA GALINDO**, dejando a salvo su derecho a que pueda presentar una nueva solicitud de inscripción.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


Nancy Chausa Vasquez
Directora de Registros Ambientales
del SENACE

